



Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2025

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA EN EL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**

**P R E S E N T E.**

El suscrito, **DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29, Apartado D y E, ; 30, 69 y 70 de la Constitución Política; 12, fracción II y 13 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso; y 5, fracción I; 95, fracción II; y 96, del Reglamento de Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración de este órgano legislativo la presente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 172 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL PROPÓSITO DE PROHIBIR LAS CIRUGÍAS PLÁSTICAS EN MENORES DE EDAD**, conforme a la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

##### **I. TÍTULO DE LA PROPUESTA**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 172 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL PROPÓSITO DE PROHIBIR LAS CIRUGÍAS PLÁSTICAS EN MENORES DE EDAD.**



## II. OBJETIVO DE LA INICIATIVA

1 Las cirugías en menores de edad presentan riesgos inherentes a cualquier procedimiento quirúrgico (infección, complicaciones anestésicas, cicatrices, etc.), sumados a los riesgos adicionales específicos de la edad, como el crecimiento físico incompleto que puede requerir reintervenciones.

La inmadurez emocional, asimismo, es un factor clave, y algunas intervenciones estéticas no son apropiadas hasta que se completan tanto el desarrollo físico como el emocional. La elección de la clínica, el equipo quirúrgico y las regulaciones locales son factores determinantes para minimizar los riesgos.

Las cirugías estéticas en menores de edad, presentan riesgos significativos, ya que su cuerpo y su salud mental aún están en desarrollo. Los riesgos incluyen complicaciones médicas generales de cualquier cirugía (como infecciosas o relacionadas con la anestesia), problemas psicológicos por la inmadurez emocional, y riesgos específicos para el crecimiento físico, como detener el desarrollo natural del órgano operado (ej. la nariz). Las intervenciones solo deberían considerarse en casos reconstructivos o funcionales, con evaluaciones médicas y psicológicas previas.

2 La postura de los expertos es que las cirugías estéticas puramente estéticas no deberían realizarse en menores de edad.

Es sumamente indispensable, explorar alternativas como la terapia psicológica para abordar problemas de autoestima e identidad antes de considerar cualquier procedimiento quirúrgico en menores de edad.

1 <https://www.mayoclinic.org/es/tests-procedures/cosmetic-surgery/about/pac-20385138#:~:text=Algunas%20complicaciones%20m%C3%A9dicas%20que%20pueden>

2 <http://dx.doi.org/10.18259/acs.2015018>



La Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED) promueve la seguridad del paciente y desaconseja las cirugías estéticas en menores de edad, priorizando el bienestar de los niños, adolescentes y jóvenes.

-3-

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

<sup>3</sup>La Asociación Americana de Cirujanos Plásticos ha registrado hace algunos años, un total de 300 000 adolescentes con al menos una intervención estética. Hoy las cifras se han incrementado en un considerable porcentaje y la recurrencia a las cirugías plásticas se extiende cada vez, lo cual, es situación alarmante para nuestra sociedad.

De acuerdo con la Asociación Americana de Cirujanos Plásticos, por cada adolescente que se opera, 10 más están en Internet investigando el procedimiento quirúrgico que desean.

La controversia generada opone a aquellos que consideran la cirugía estética en adolescentes como un factor de riesgo y a la vez una decisión para la que no están preparados, en su mayoría afrontan episodios de crisis y falta de identidad.

Estos consideran, en cambio, muy importante el grado de madurez y aceptación ante la decisión de modificar la apariencia física ¿Serán los adolescentes capaces de lidiar con algún resultado no deseado? ¿Son los adolescentes lo suficientemente maduros para decidir la modificación de su apariencia por el resto de su vida? En el otro lado están quienes justifican su aplicación por la mejora anímica presenciada en varios adolescentes después de la operación, reduciendo así al mínimo las actitudes depresivas y dándoles mayor seguridad en sí mismos.

3 DOI: <http://dx.doi.org/10.18259/acs.2015018>

4 <https://rgcmmedia.mx/articulo/mexico-8-lugar-en-cirugias-esteticas-en-menores-de-edad/>



Existen diversos factores a considerar previos a una cirugía estética en adolescentes y muchos de estos aspectos están directamente relacionados con su salud física o mental. Entre ellos, que la estructura anatómica a operar haya alcanzado su completo desarrollo, los especialistas desaconsejan las intervenciones en menores de 18 años porque diversas partes de su cuerpo aún no están consolidadas.

Una razón adicional para no tomar a la ligera las intervenciones estéticas en adolescentes es que en algunos casos la desvaloración de la imagen corporal puede formar parte de un trastorno psicológico y erróneamente ser operado cuando el problema debería ser tratado por un psiquiatra, el discernir si los motivos de depresión son los defectos estéticos o trastornos psiquiátricos es de gran importancia, ello ayudaría a identificar alteraciones que requieren de tratamiento, las más frecuentes son la dismorfofobia o vana creencia de tener un cuerpo feo, y la halitosis o creencia injustificada del mal olor propio, entre otras.

<sup>4</sup>México figura entre los primeros lugares a nivel mundial en cirugías en adolescentes; sin embargo, la ley no establece una edad mínima para realizarlas, lo que especialistas consideran un grave vacío legal.

Las cirugías en cuerpos en desarrollo implican riesgos severos, desde infecciones hasta cáncer, además de consecuencias psicológicas vinculadas con la presión social y la dismorfia corporal.

El marco legal en nuestro país actual exige que las cirugías sean realizadas por especialistas certificados en instalaciones con licencia sanitaria y con un consentimiento informado firmado por los tutores.

Sin embargo, los expertos señalaron que falta supervisión, así como una aplicación rigurosa de la ley, ya que existen casos de prácticas irregulares, principalmente en adolescentes.

<sup>5</sup>Datos de la Sociedad Internacional de Cirugía Plástica y Estética (ISPAS) señalan que a nivel mundial se realizaron 17 millones 415 mil 678 procedimientos quirúrgicos y 20 millones 535 mil 686 procedimientos no quirúrgicos durante 2024. No obstante, México ocupa el sexto lugar con la mayor cantidad (1 millón 294 mil 946), antecedido solo por Estados Unidos,



Brasil, Japón, Italia y Alemania.

Debido a que, existen vacíos en la ley vigente que no diferencia cuando un paciente es menor de edad, además de la prohibición de operaciones estáticas en menores de edad y de la posibilidad de realizarla solo en casos medicamente indispensables, se solicitará un diagnóstico fundado y objetivos reconstructivos claros, consentimiento informado de quien ejerza la patria potestad o tutela sin conflicto de intereses.

6Especialistas advierten que las cirugías estéticas en adolescentes conllevan riesgos considerables debido a que sus cuerpos todavía están en desarrollo. Además, llaman a cerrar vacíos legales y a aplicar con rigor la normativa existente.

La Ley General de Salud, establece que todo procedimiento médico-quirúrgico debe ser realizado por un especialista certificado en un establecimiento con licencia sanitaria. Sin embargo, los expertos advierten deficiencias en la vigilancia y aplicación de esta norma, especialmente cuando se trata de menores.

Para realizar cualquier cirugía se requiere el consentimiento informado, mediante el cual el médico detalla los riesgos y beneficios, y el paciente lo autoriza con su firma. En casos de menores edad, la firma válida es de la madre, padre o tutor.

7Ahora bien, existe otro riesgo altamente preocupante, que afecta tanto a menores como a mayores de edad; y es que realizar cirugías plásticas en clínicas no acreditadas o en entornos no hospitalarios puede conllevar serios riesgos para la salud, que van desde complicaciones anestésicas hasta infecciones graves y resultados insatisfactorios. A diferencia de los hospitales, estas clínicas a menudo carecen del equipo, personal y protocolos de seguridad necesarios para manejar emergencias médicas.

5https://cimacnoticias.com.mx/2025/10/03/con-ley-nicole-prohibiran-cirugias-esteticas-en adolescentes/#:~:text=No%20obstante%2C%20M%C3%A9xico%20ocupa%20el%20sext%C3%A1%20lugar,y%20cabeza%2C%20294%20mil%200071%20en%20cuerpo



Los hospitales cuentan con infraestructura de emergencia, incluyendo equipos de reanimación, unidades de cuidados intensivos y acceso a especialistas en diversas áreas. En una clínica, cualquier complicación grave, como un paro cardíaco o una embolia pulmonar, podría no ser tratada a tiempo, lo que pone en peligro la vida del paciente.

- 6 -

Muchas clínicas no tienen la acreditación para realizar anestesia general completa y optan por la sedación intravenosa o "crepuscular". Si bien es viable para procedimientos menores, si surge una emergencia con la anestesia, el equipo de una clínica podría no estar preparado para manejarla.

La esterilización inadecuada de los instrumentos o la falta de higiene en la sala de operaciones pueden causar infecciones posoperatorias. Los hospitales, por su parte, mantienen rigurosos estándares de limpieza y control de infecciones.

Un hospital otorga privilegios de operación a cirujanos después de una rigurosa revisión de sus credenciales y experiencia. En una clínica, es posible que el cirujano no cuente con la certificación y la formación adecuada para realizar procedimientos complejos. La alta demanda de cirugías estéticas ha expuesto la existencia de médicos sin certificación que se hacen pasar por cirujanos plásticos, lo que representa un grave riesgo para la salud pública.

Cabe mencionar que, un cirujano que trabaja exclusivamente en una clínica podría intentar realizar procedimientos complejos en un lugar inadecuado para no perder al paciente, lo que aumenta los riesgos, especialmente en casos de operaciones que requieren tiempos prolongados o volúmenes altos de liposucción.

6 <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/mexico-en-el-top-de-cirugias-esteticas-en-menores-urgen-cerrar-vacios-legales/>

7 <https://osmeditour.com/education/why-its-safer-to-undergo-plastic-surgery-in-a-hospital-rather-than-a-cosmetic-surgery-clinic/#:~:text=One%20of%20the%20major%20concerns,to%20as%20'twilight'%20sedation'>

8 Comité de los Derechos del Niño de la ONU (OHCHR), Observación General N° 25 (2021): "Derechos de la niñez en el entorno digital". Disponible para su consulta en: <https://unsamedita.unsam.edu.ar/ciephtml2022/plataformas/cap1x.html>

9 International Society of Aesthetic Plastic Surgery. (s. f.). *Home*. Disponible para su consulta en: <https://www.isaps.org>



La falta de supervisión y el aislamiento del cirujano en una clínica pueden llevar a técnicas menos actualizadas, resultando en hematomas, cicatrices excesivas o resultados estéticos deficientes que requieran una cirugía de revisión. Si surge una complicación, un cirujano sin privilegios en un hospital puede retrasar el traslado del paciente, perdiendo tiempo crucial por temor a una investigación o a la crítica.

Algunas clínicas o centros quirúrgicos acreditados pueden ser seguros para procedimientos menores que no requieren anestesia general profunda y para pacientes con un bajo riesgo de complicaciones. La clave es que el centro cuente con la certificación adecuada, el equipo necesario y cirujanos con privilegios hospitalarios.

Este punto de partida es crucial para transitar hacia un problema que se ha vuelto ineludible: el aumento sostenido de los procedimientos estéticos a nivel mundial y su penetración en cohortes cada vez más jóvenes, al calor de la normalización social y de la presión de plataformas digitales. De acuerdo con la International Society of Aesthetic Plastic Surgery (ISAPS), a nivel mundial, se reportaron 34.9 millones de procedimientos estéticos (quirúrgicos y no quirúrgicos) en 2023 un incremento global de 3.4% ese año y de alrededor de 40% en cuatro años; México, en particular, acumuló 1,714,952 procedimientos en 2023, lo que lo coloca entre los países con mayor actividad a nivel mundial. Este volumen no es un dato neutro cuando hablamos de menores de edad: al contrario, a mayor oferta, promoción y accesibilidad, mayor es el riesgo de que adolescentes quienes aún están conformando su identidad corporal y su juicio se expongan a intervenciones no médicaamente necesarias con riesgos que no alcanzan a dimensionar.

Por otra parte, se debe considerar recientes hechos en donde menores de edad han muerto al realizarse procedimientos y cirugías estéticas, como, por ejemplo, el caso de Paloma Nicole, una adolescente de 14 años que falleció en septiembre de 2025 en Durango tras someterse a varios procedimientos pues notas periodísticas refieren que se sometió a implantes mamarios, liposucción y lipotransferencia a los glúteos, e incluso, se realizó el procedimiento sin consentimiento del padre biológico.



Por otro lado, en la bioética médica existe el principio de no causar daño, y dado que ese tipo de cirugías son irreversibles en muchos casos, el daño sería permanente. Y por último se afirma por especialistas en derechos de la infancia que alterar el cuerpo de un menor que se encuentra en pleno desarrollo vulnera directamente el derecho a la integridad física, pues más adelante pueden cambiar de opinión sobre su apariencia física.

Un elemento adicional es que durante la adolescencia el cuerpo humano sigue en transformación, por lo que con el paso del tiempo los sentimientos de incomodidad con su cuerpo pueden cambiar radicalmente, y la cirugía es irreversible, por lo que debe permitirse sólo en adultos, en mayores de edad con pleno uso, goce y disfrute de su capacidad jurídica plena y madurez psicológica, dado que eventualmente puede darse un arrepentimiento, incluso, dándose casos de decisiones de revertir el procedimiento.

Aunado a lo anterior, la presión social, las redes sociales, las modas, así como una posible coacción siempre son factores externos que influyen en una decisión en un menor de edad que pretenda realizar un cambio mediante cirugía estética, por ello, la necesidad imperiosa de hacer valer sobre todo el interés superior de la niñez, blindando la esfera jurídica y de protección integral a los menores de edad.

#### Tabla

Comparativo entre el texto vigente y la propuesta de modificación al Art. 172 de la Ley de Salud de la Ciudad de México.

Texto Vigente	Propuesta de Modificación
<p><b>Artículo 172.</b> La Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México podrá revocar las autorizaciones que haya otorgado:</p> <p>I. Cuando, por causas supervenientes, se compruebe</p>	<p><b>Artículo 172.</b> La Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México podrá revocar las autorizaciones que haya otorgado:</p> <p>I. ...</p>



que los productos o el ejercicio de las actividades que se hubieren autorizado, constituyan riesgo o daño para la salud humana;	
II. Cuando el ejercicio de la actividad que se hubiere autorizado, exceda los límites fijados en la autorización respectiva;	II. ...
III. Porque se dé un uso distinto al autorizado;	III. ...
IV. Por incumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables;	IV. ...
V. Por desacato de las órdenes que dicte la autoridad sanitaria, en los términos de esta Ley y demás disposiciones legales aplicables;	V. ...
VI. Porque el producto objeto de la autorización no se ajuste o deje de reunir las especificaciones o requisitos que fijen esta Ley, las normas oficiales o técnicas locales y demás disposiciones legales aplicables;	VI. ...
VII. Cuando resulten falsos los datos o documentos proporcionados por el interesado, que hubieren servido de base a la autoridad sanitaria, para otorgar la autorización;	VII. ...
VIII. Cuando resulten falsos los dictámenes proporcionados por terceros autorizados;	VIII. ...



<p>IX. Cuando los productos ya no posean los atributos o características conforme a los cuales fueron autorizados o pierdan sus propiedades preventivas, terapéuticas o rehabilitadoras;</p> <p>X. Cuando el interesado no se ajuste a los términos, condiciones y requisitos en que se le haya otorgado la autorización o haga uso indebido a ésta;</p> <p>XI. Cuando las personas, objetos o productos dejen de reunir las condiciones o requisitos bajo los cuales se hayan otorgado las autorizaciones;</p> <p>XII. Cuando lo solicite el interesado, y</p> <p>XIII. En los demás casos que determine la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p>IX. ...</p> <p>X. ...</p> <p>XI. ...</p> <p>XII. ...</p> <p>XIII. ...</p> <p><b>XIV. Cuando la cirugía plástica-estética se realice en menores de edad.</b></p>
---	--

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 172 DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL PROPÓSITO DE PROHIBIR LAS CIRUGÍAS PLÁSTICAS EN MENORES DE EDAD.**



## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona la fracción XIV al artículo 172, de la Ley de Salud de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

- 11 -

**Artículo 172.** La Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México podrá revocar las autorizaciones que haya otorgado:

**I. a XIII. ...**

**XIV. Cuando la cirugía plástica- estética se realice en menores de edad.**



## TRANSITORIOS

-12-

**PRIMERO.-** Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** La Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México emitirá, dentro de los noventa días naturales siguientes, los lineamientos técnicos y administrativos.

Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 11 días del mes de noviembre del año 2025.

*Diego Garrido*

DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ

DIPUTADO

## Certificado de firma

06/11/2025 13:57

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 690CFD2505672359F532E367

Nombre: Diego Orlando Garrido López

Nombre y extensión: INICIATIVA CIRUGÍAS ESTÉTICAS 06-11-2025.pdf

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Descripción:

Correo electrónico: diego.garrido@congresocdmx.gob.mx

Cantidad de páginas: 3

Teléfono:

Estado: Firmado

Dirección IP: 189.146.144.85

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

550fe2c0c0769e6fb78739fde4bdd9636549a82a4a7ef3a9c9bdcc9a075eaaf

Fecha y hora de emisión

Huella digital del contenido del documento firmado:

8c77cf802634becb7c50b5771de72c203e76e9f2a60e71cc51f587aa2915684a

(America/Mexico\_City):

06/11/2025 13:55

## Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

06/11/2025 19:57:19 UTC (06/11/2025 13:57:19 Hora local de la Ciudad de México)

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

Nombre y extensión:

a1a0fc85-6ede-4e7e-886d-412d947a367b.cons

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Huella digital contenida en la constancia:

8c77cf802634becb7c50b5771de72c203e76e9f2a60e71cc51f587aa2915684a

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

## Firmantes

## Firmante 1. Diego Garrido

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 690CFD98B89EE1038B209281

Enviado: 06/11/2025

Derecho

IP: 189.146.144.85

13:56:20

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 06/11/2025

Correo: diego.garrido@congresocdmx.gob.mx

13:55:30

Teléfono:

Visto: 06/11/2025 13:57:12

Emisor de la firma electrónica:

Confirmado:

Dibujada en dispositivo

06/11/2025 13:57:12.661

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firmado:

06/11/2025 13:57:12.662

Firma con texto

Diego Garrido

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

## Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:

<https://app.con-certeza.mx/constancia/a1a0fc85-6ede-4e7e-886d-412d947a367b>